



ACUERDO No. CSJMEA24-3
18 de enero de 2024

“Por medio del cual se designa un funcionario judicial para apoyar a la cabecera de Circuito de Inírida – Guainía, para la atención de las solicitudes de audiencia en materia de control de garantías y acciones constitucionales y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Teniendo en cuenta que mediante Oficios OTSSJG No. 00013 y OTSSJG No. 00026 del 17 y 18 de enero de 2024, respectivamente, recibido con radicación EXTCSJME24-128, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare pone de presente la novedad frente al Juzgado Promiscuo Municipal de Inírida, situación que fue verificada y certificada por la Personería Municipal de Inírida.

En tal sentido, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios de la administración de justicia, tanto en materia de control de garantías como en asuntos constitucionales, considera necesario adoptar la presente medida de manera transitoria, con el fin de brindar apoyo a la cabecera judicial de Inírida y así evitar algún vencimiento de términos ante el cúmulo de solicitudes de audiencias que se lleguen a radicar en esa cabecera, motivo por el cual se dispondrá que el Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancominas, adscrito a la cabecera judicial de Inírida, apoye la cabecera, a partir del 18 de enero de 2024, hasta tanto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare designe a un funcionario, cuyo reparto equitativo estará a cargo del Juez Coordinador de los Juzgados Promiscuos Municipales de Inírida.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancominas, para que apoyen a la cabecera judicial de Inírida en asuntos de control de garantías, así como en acciones constitucionales, que por reparto les corresponda, a partir del 18 de enero de 2024 hasta tanto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare designe a un funcionario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Juez Coordinador de los Juzgados Promiscuos Municipales de Inírida debe realizar el reparto de solicitudes de audiencia de control de garantías y de las acciones constitucionales de manera equitativa entre el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Inírida y el Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancominas.

ARTÍCULO 2°: Finalizada la presente medida, el Juez Coordinador de los Juzgados Promiscuos Municipales de Inírida, deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado los asuntos que le fueron radicados a los despachos aquí señalados.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Inírida y el Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancominas, así como a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Vicepresidente

CEBC
EXTCSJME24-128